

Contratos Noviembre 2021



Alcaldía Santo Domingo Este

Ciudad Justa y Creativa

DIRECCIÓN JURÍDICA

"Año de la Recuperación e Identidad Municipal"

JUR-1467-2021.

Municipio Santo Domingo Este,
28 de octubre del año 2021.-

Al : **Sr. Jonatan Liriano**
Director Interino de Comunicación.

De la : **Licda. Belkis O. Estrella**
Directora de Consultoría Jurídica.

Asunto : Remisión un (1) expediente contrato de servicio publicitario, suscrito entre el ASDE y el señor **José Antonio Paulino Paulino**.

Anexo : Copia de expediente.

Distinguido Director:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con la finalidad de remitirle copia el expediente del señor **José Antonio Paulino Paulino**, ya que el mismo agoto los procesos correspondientes en esta Dirección.

Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.



KZ/EPA

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P. No. 087-2021.-

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: el señor **JOSÉ ANTONIO PAULINO PAULINO**, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0066681-9, domiciliado y residente en la Calle Orlando Martínez No. 44, Esquina Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, quien en lo que sigue se denominará **CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

CLIC

M.J.



POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público, a internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE
CONTRATO

1- **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la **Municipalidad informada** desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario para darle apoyo publicitario en el periódico digital "AGENDA ORIENTAL", para colocar un banner tamaño 10 x 10.

2. Las partes acuerdan la suma de Cuarenta Mil Pesos Dominicanos (RDS40,000.00), mensuales, mas ITBIS, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. La Vigencia del presente contrato es de tres (03) meses, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----



JAPP
W.J.

